



SECRETARÍA DE  
FINANZAS



QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 14, párrafo primero del artículo 16 y párrafo primero, fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción IV y fracción VIII del artículo 8, primer y segundo párrafo, fracción I del artículo 10, 13, fracción III del artículo 131, párrafo primero, fracción II, inciso b) del artículo 132 y 133 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; artículos 10, 11, tercer párrafo del artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículos 1, 3, fracción II del artículo 19, fracciones II, III, IV, VIII, XLIII del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, fracción I, inciso c) del artículo 3, 4, 5, 6, 7, 10, fracciones I, XVII y XXV del artículo 11, fracción III penúltimo y último párrafo del artículo 22, fracciones I, III, IV, XXI, XXIX, XLI y XLIII del artículo 23, fracciones I, XXIV y XXXIV del artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión el día 10 de enero de 2020, 01 de octubre de 2021, 15 de febrero de 2022 y 09 de mayo de 2022, en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021; se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el documento **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN**, con número de oficio **332206133112908** de fecha **13 DE JUNIO DE 2022**; con número de expediente **IL/061/2017-I**, de fecha **22 DE FEBRERO DE 2019**, a través del cual se le requiere del pago del Crédito Fiscal por concepto de **MULTA A LA LEY DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL ESTADO DE QUERETARO** dirigido a **JORGE IVAN BUSTOS MEDINA**; toda vez que el contribuyente se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en párrafo primero, fracción II, inciso b) del artículo 132 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, en virtud de que, conforme a las razones asentadas en actas circunstanciadas de hechos levantadas con motivo de la actuación llevada a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha(s) **05 DE AGOSTO DE 2022**, por **MARÍA FERNANDA LUNA JAIME** en su carácter de Verificador(es), Notificador(es), Ejecutor(es) e Inspector(es), misma(s) que se anexa(n) y forma(n) parte integral de la presente cédula; por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero, fracción II, inciso b) del artículo 132 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día **30 DE SEPTIEMBRE DE 2022** la suscrita Lic. Leslie Mariela Acevedo Rosas en mi carácter de Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal adscrita a la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, de la Secretaría de Finanzas, procedo a notificar por estrados el documento **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN**, con número **332206133112908** de fecha **13 DE JUNIO DE 2022**; con número de expediente **IL/061/2017-I**, de fecha **22 DE FEBRERO DE 2019**, a través del cual se le requiere del pago del Crédito Fiscal por concepto de **MULTA A LA LEY DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL ESTADO DE QUERETARO** dirigido a **JORGE IVAN BUSTOS MEDINA**, y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas, y además se publica en la página electrónica INTRA GEQ ([http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados\\_publico](http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico)), por cinco días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, y será retirado al sexto día hábil siguiente, contado a partir del día siguiente a aquél en que fue fijado y publicado, fecha en que se tendrá por notificado el documento.

LIC. LESLIE MARIELA ACEVEDO ROSAS

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN,  
COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS  
DE LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

KMMS / MOC

Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero No. 105  
Querétaro, QRO., C.P. 76000  
T. 442.227.1893



332206133112908



Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de junio de 2022

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR	
Registro Federal de Contribuyentes:	BUMJ871030N6A
Nombre, Denominación o Razón Social:	JORGE IVAN BUSTOS MEDINA
Domicilio:	CAMINO REAL DE CARRETAS 359 INT. 29 COLONIA MILENIO III C.P. QUERETARO, QUERETARO
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)	
Resolución:	IL/061/2017-1
Fecha de Resolución:	22 de febrero de 2019
Fecha de Notificación:	08 de diciembre de 2020
Importe Histórico:	\$ 26,150.88
Autoridad emisora de la resolución:	Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro - Dirección de Gobierno

Mandamiento de Ejecución

Mediante resolución número IL/061/2017-1, de fecha 22 de febrero de 2019, emitido por el(la) Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Dirección de Gobierno, se le determinó(aron) crédito(s) fiscal(es) por concepto de INFRACCION A LA LEY DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL ESTADO DE QUERETARO en cantidad histórica de \$26,150.88 (Veintiséis mil ciento cincuenta pesos 88/100 M.N.), la(s) cual(es) le fue(ron) notificado(s) legalmente el 08 de diciembre de 2020, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 33 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, es decir, dentro de los 20 días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación de la resolución determinante de los créditos fiscales que quedaron descritos con anterioridad; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución de conformidad con el artículo 36 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, por lo anterior esta Dirección de Ingresos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, 11, y tercer párrafo del artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 3, 9, fracción II del artículo 19, fracciones II, III, IV, VIII y XLIII del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; fracción I del artículo 2, fracción II y IV del artículo 8, 9 y primer y segundo párrafo fracción I del artículo 10, 29, 31, 36, 39, 40, fracción II, inciso a) del artículo 132, 133, 135, primer párrafo del artículo 161, fracciones I y II del artículo 163, 166, 178 y 179, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, 176 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 1, 2, fracción I inciso c) del artículo 3, 4, 5, 7, fracción I y VIII del artículo 11, fracción III del artículo 15, fracción III, penúltimo y último párrafo del artículo 22, fracciones I, III, IV, V, XV, XVIII, XXI, XLI y XLIII del artículo 23, fracción I, III, VII, VIII, XIV, XXI y XXV en relación con el artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión el día 10 de enero de 2020, 01 de octubre de 2021, 25 de febrero de 2022 y 09 de mayo del 2022; en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorio de la Ley que reforma adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021; procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 166 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco; para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 167 y 168 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se designan con el cargo de verificador, notificador, ejecutor e inspector a las personas que se detallan a continuación; para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada y el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el C. P. Alejandro López Sánchez en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Francisco I. Madero No. 105 Pte. Col. Centro, Querétaro, Qro. C.P. 76000.

No.	NOMBRE	CONSTANCIA	EMISION	VIGENCIA
1	ALVARO ISRAEL LOYOLA MORA	SF/DI/005209/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
2	JOSE JUAN MARTINEZ PADILLA	SF/DI/05216/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
3	JOSE MAURICIO SUAREZ DE JESUS	SF/DI/05219/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
4	MARIANO MARTINEZ PEÑA	SF/DI/05218/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
5	SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO	SF/DI/05217/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
6	SUSANA YAÑEZ LOPEZ	SF/DI/05214/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
7	ANDREA SANTANA RUIZ	SF/DI/05215/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
8	ADAN TREJO FABIAN	SF/DI/05213/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
9	EDUARDO CORONA NUÑEZ	SF/DI/05222/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
10	ALDO MARTINEZ MADRID	SF/DI/05248/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
11	CECILIA ADELAIDA REYNOSO ARIAS	SF/DI/05271/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
12	MIGUEL OIDOR CHAVEZ	SF/DI/05258/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
13	GABRIEL DAVALOS GARCIA	SF/DI/05243/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
14	JAVIER MAYORGA SANCHEZ	SF/DI/05208/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
15	JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	SF/DI/05211/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
16	SOFIA IVONNE HERNANDEZ CRUZ	SF/DI/05240/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
17	KARINA MARGARITA MARTINEZ SALINAS	SF/DI/05205/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
18	JUAN MANUEL ARIAS FRANCO	SF/DI/005206/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
19	ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA	SF/DI/05207/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
20	ERNESTO OLVERA BAUTISTA	SF/DI/05196/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 15 de agosto de 2022
21	JOSE EDUARDO PIMENTEL OLVERA	SF/DI/05200/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 15 de agosto de 2022
22	LUIS GIOVANNI TORRES HERNANDEZ	SF/DI/05210/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
23	GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ OLVERA	SF/DI/05212/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
24	MARIA CONSTANZA MACIAS AVILES	SF/DI/05193/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 15 de agosto de 2022
25	SANDY ARACELY ALVAREZ AGUILAR	SF/DI/05191/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 15 de agosto de 2022
26	BRENDA OCHOA GARCIA	SF/DI/05195/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 15 de agosto de 2022
27	ALEJANDRA HERNANDEZ RAMIREZ	SF/DI/05201/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022

Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero No. 105  
 Querétaro, QRO., C.P. 76000  
 T. 442-277-1600

www.queretaro.gob.mx

28	MARIA FERNANDA LUNA JAIME	SF/DI/05202/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
29	DIEGO ALEJANDRO SALINAS PEREZ	SF/DI/05192/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 15 de agosto de 2022
30	MARIANA LUQUE PADILLA	SF/DI/05197/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 15 de agosto de 2022
31	ALEXIS SEBASTIAN BARCENAS URIBE	SF/DI/05198/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 15 de agosto de 2022
32	CHRISTIAN HUGO GARCIA JIMENEZ	SF/DI/05194/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 15 de agosto de 2022
33	MARTIN SANCHEZ MUÑOZ	SF/DI/05250/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
34	JOSE DAVID ABOYTES GARCIA	SF/DI/05228/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
35	EDUARDO HERNANDEZ ZUÑIGA	SF/DI/05233/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
36	ALAN ARTURO BALBAS GUERRERO	SF/DI/05199/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 15 de agosto de 2022
37	CAROLINA FLORES GIRON	SF/DI/05256/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
38	KENIA MARIA OLVERA ARREDONDO	SF/DI/05203/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
39	RICARDO GONZALEZ RESENDIZ	SF/DI/05204/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
40	TERESA IRASEMA POMPA MANDUJANO	SF/DI/05260/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
41	BELEN TIRADO MILLAN	SF/DI/05263/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
42	MARIA CECILIA JARALEÑO LARA	SF/DI/05267/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
43	GRECIA LETICIA RIOS CHAIRE	SF/DI/05275/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
44	LESLIE MARIELA ACEVEDO ROSAS	SF/DI/05190/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022

Verificadores, notificadores, ejecutores e inspectores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 167 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, identificándose al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la Lic. Leslie Mariela Acevedo Rosas en su carácter de Jefa de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Francisco I. Madero No.105 Pte, Col. Centro, Querétaro, Qro. C.P. 76000, Autoridad que:

#### ORDENA

Único.- Requirase a JORGE IVAN BUSTOS MEDINA, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 166 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo; es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal(es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

#### LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento para el cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 38 y 40 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

#### ACTUALIZACIÓN

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 33 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, de conformidad con los artículos 38 y 40 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

Considerando que el(los) crédito(s) fiscal(es) le fue(ron) notificado(s) el día 08 de diciembre de 2020, se informa que el periodo de actualización comprende del 11 de enero de 2021 al 13 de junio de 2022, como se detalla a continuación:

Concepto	Importe histórico	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de Actualización	Importe de Actualización	Importe Actualizado
INFRACCIÓN A LA LEY DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO	\$ 26,150.88	120.809	109.271	1.1056	\$ 2,761.29	\$ 28,912.17

Los índices nacionales de precios al consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
2020_12	109.271	2021-01-08	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018
2022_04	120.809	2022-05-10	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018

#### GASTOS DE EJECUCIÓN

Procedimiento para el cálculo de los gastos de ejecución: Con fundamento en el artículo 163 fracciones I y II del Código Fiscal del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 1, 2, 3, y 4, así como Artículo Tercero Transitorio de la Ley de la Unidad de Medida y Actualización del Estado de Querétaro, publicado el 16 de diciembre de 2016 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" reformado mediante publicación hecha en el mismo periódico oficial el 01 de septiembre de 2017, se determina el cobro de los gastos de ejecución por la cantidad que resulte de entre el equivalente a una vez la unidad de medida y actualización vigente al momento de la determinación o el 2% del monto actualizado del crédito fiscal. En ningún caso los gastos de podrán exceder de la cantidad equivalente a la unidad de medida y actualización elevada al año.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 13 de junio de 2022, queda integrado como se muestra a continuación:

#### SANCION(ES) ACTUALIZADA(S)

Concepto	Importe Histórico	Importe de actualización	Gastos de Ejecución	Importe Total del Adeudo
INFRACCIÓN A LA LEY DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO	\$ 26,150.88	\$ 2,761.29	\$ 578.24	\$ 29,490.41

(Veintinueve mil cuatrocientos noventa pesos 41/100 M.N.)

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice Nacional de Precios al Consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

Cabe señalar que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20 Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a), de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que el índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

A partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2018, en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2018, y el ajuste realizado al mismo mediante la "Nota aclaratoria que emite el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía | Índice Nacional de Precios al Consumidor", publicado el 11 de septiembre de 2018, en el citado órgano de difusión oficial, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo determinó con base en la segunda quincena de julio de 2018=100.

Por lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con fundamento en los artículos 20 Bis del Código Fiscal de la Federación, 19 y 23 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, determinó dar a conocer la serie histórica de los Índices mensuales base segunda quincena de diciembre de 2010=100 expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=1000 a fin de facilitar el cálculo de la inflación.

La información histórica del INPC mensual de enero de 1969 a la fecha será expresada de acuerdo a la base segunda quincena de julio de 2018=100. Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del periodo de enero de 1969, hasta agosto de 2018, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, la cual representa el INPC mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, así como para facilitar el cálculo de la inflación.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 42 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran

actualizados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 178 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 179 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Se hace de su conocimiento que el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 146, fracción II, inciso b) y 147 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, el cual debe presentarse en términos del artículo 150 del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Estatal, que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que éstos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 20 días que será computado a partir del día hábil siguiente al día en que surta efectos la notificación de la presente diligencia, en el caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días a aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria.

Notifíquese

A T E N T A M E N T E



LIC. LESLIE MARIELA ACEVEDO ROSAS

JEFA DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS  
DE LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO





EST

**Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar**

**Autoridad Emisora:** DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SUBSECRETARIA DE POLITICA FISCAL E INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO.

**Domicilio:** FRANCISCO I. MADERO No 105 QUERETARO, QRO, C.P. 76000.

**Datos de identificación del contribuyente o deudor**

**Registro Federal de Contribuyentes:** BUMJ871030N6A

**Nombre, Denominación o Razón Social:** JORGE IVAN BUSTOS MEDINA

**Domicilio:** CAMINO REAL DE CARRETAS 359 INT. 29 COLONIA MILENIO III C.P. QUERETARO, QUERETARO.

**Datos del(los) documento(s) a diligenciar**

**Número de control:** 332206133112908

**Tipo de documento(s):** Mandamiento de Ejecución

**Resolución:** IL/061/2017-I

**Fecha de Notificación:** 08 de diciembre de 2020.

**Fecha de Resolución:** 22 de febrero de 2019

**Autoridad emisora de la resolución:** Secretaria de Gobierno del Estado de Querétaro - Dirección de Gobierno.

**Acta Circunstanciada de Hechos**

En la Ciudad de Querétaro, Qro., siendo las **Doce** horas con **Veintitrés** minutos del día **Cinco** del mes de **Agosto** del año **Dos mil Veintidós**, el suscrito C. María Fernanda Luna Jaime, con número de empleado 207299, adscrito a la dirección de ingresos de la subsecretaria de política fiscal e ingresos de la secretaria de finanzas del poder ejecutivo del estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la constancia de identificación número SF/DI/05202/2022, con vigencia del trece de mayo de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, expedido el trece de mayo de dos mil veintidós, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: Que una vez constituido en **CAMINO REAL DE CARRETAS 359 INT. 29 COLONIA MILENIO III C.P. QUERETARO, QUERETARO**, cerciorándome de ser el domicilio por placa de vialidad informativa que se localiza en la esquina de las calles **AV SENDERO ETERNA** y **CAMINO REAL DE CARRETAS**, la cual indica el nombre de la calle "**CAMINO REAL DE CARRETAS**". Así como por tener a la vista el número exterior **359 (TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE)** tengo a la vista una plaza comercial con denominación visible **PLAZA REAL MILENIO** en este acto se procede a su descripción de dos plantas, fachada color blanco con vivos en gris el cual está abierto al público en general. Acto seguido me dirijo al número interior **29 (VEINTINUEVE)** el cual se encuentra en la segunda planta. Tengo a la vista un inmueble de uso comercial con la denominación visible **NAILS ROOM SPA**, el cual tiene fachada de cristal, puerta de acceso grande de cristal. El motivo de mi visita es el de llevar a cabo una **Diligencia de Requerimiento de Pago y Embargo** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número de control **332206133112908**, Resolución : **IL/061/2017-I**, de

-----  
María Fernanda Luna Jaime  
Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector



fecha **trece de junio de dos mil veintidós**, resolución **veintidós de febrero de dos mil diecinueve**, emitido por el Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección fiscal de la Dirección de ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro, con domicilio en Francisco I. Madero No 105 Querétaro, Qro, C.P. 76000, a nombre del deudor **C. JORGE IVAN BUSTOS MEDINA**, cuyos datos están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, en el proemio de la presente Acta Circunstanciada de Hechos. Una vez constituido en el domicilio, toque en la puerta, del interior sale una persona de sexo femenino, ante la cual me identifiqué plenamente y acredite mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la constancia de identificación número SF/DI/05202/2022, con vigencia del trece de mayo de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, expedido el trece de mayo de dos mil veintidós, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos con mi firma autógrafa. A la persona que me atiende le requiero me proporcione su nombre y se identifique, dijo llamarse **C. DIANA SARAI MANZANO VALDEZ**, quien se idéntica con **CREDECIAL PARA VOTAR**, número **IDMEX2290547362**, de fecha **DOS MIL VEINTIDOS**; vigencia al **DOS MIL TREINTA Y DOS**, expedido por el **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**. Le pregunto **¿nos ubicamos en CAMINO REAL DE CARRETAS 359 INT. 29 COLONIA MILENIO III C.P. QUERETARO, QUERETARO?** Responde que sí. Motivo por el cual le requiero la presencia del deudor **C. JORGE IVAN BUSTOS MEDINA**, y/o su Representante Legal. Responde **no conocer deudor C. JORGE IVAN BUSTOS MEDINA** y que este no ocupa el inmueble, lo cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, manifestando que comenzó a rentar el domicilio aproximadamente **hace cuatro meses**, y desconoce si el **C. JORGE IVAN BUSTOS MEDINA** ocupó el inmueble en algún momento. A la persona que atiende le requiero acredite la propiedad del inmueble, refiere no tener documento en este momento pero pone a la vista un acuerdo de voluntad para la nueva normalidad que operara en establecimientos no esenciales, el cual está a nombre del suscrito: **KAREN ANDREA MONTOYA HERNANDEZ**, propietario del negocio denominado **NAIL ROOM SPA**, ubicado en Calle Camino real de Carretas Núm. Exterior 359 Núm. Interior 29 Col. Milenio III del cual no proporciona copia simple, pero me permite tomar fotografía. Le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono en donde poder localizar al deudor C. JORGE IVAN BUSTOS MEDINA, y/o su Representante Legal?** Responde que no. Le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar información suficiente que permita la localización del deudor C. JORGE IVAN BUSTOS MEDINA, y/o su Representante Legal?** Manifiesta que no, la persona refiere no poder seguir atendiéndome. Siendo todo su dicho. Acto seguido me traslado al número interior **26 (VEINTISEIS)** el cual se trata de un predio urbano de uso comercial, en este acto se procede a su descripción, fachada de cristal, puerta de acceso de cristal, toque en la puerta y del interior sale una persona de sexo masculino, ante la cual me identifiqué plenamente y acredite mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la constancia de identificación número SF/DI/05202/2022, con vigencia del trece de mayo de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, expedido el trece de mayo de dos mil veintidós, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que

Maria Fernanda Luna Jaime  
Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector



corresponde a mis rasgos fisonómicos con mi firma autógrafa. A la persona que me atiende le requiero me proporcione su nombre y se identifique, negando por no considerarlo necesario por lo cual plasmo su media filiación por apreciación: sexo masculino, complexión delgada, aproximadamente un metro con setenta y dos centímetros de estatura, cabello corto castaño, tez clara, ojos color verde azulado, cejas poblada sin señas particulares visibles. Le pregunto **¿estamos ubicados en CAMINO REAL DE CARRETAS 359 COLONIA MILENIO III C.P. QUERETARO, QUERETARO?** Responde que sí. Le pregunto **¿conoce al deudor C. JORGE IVAN BUSTOS MEDINA, con domicilio en CAMINO REAL DE CARRETAS 359 INT 29 COLONIA MILENIO III C.P. QUERETARO, QUERETARO?** A lo que manifiesta no conocer al deudor **C. JORGE IVAN BUSTOS MEDINA**. Le pregunto **¿sabe de algún correo, teléfono o dirección en donde localizar al deudor C. JORGE IVAN BUSTOS MEDINA?** A lo que manifiesta que no. Le pregunto **¿Sabe algún correo, dirección o teléfono de persona alguna que pueda brindar información suficiente que permita la localización del deudor C. JORGE IVAN BUSTOS MEDINA?** Responde que no. Siendo todo su dicho. Acto seguido me traslado al número interior **30 (TREINTA)** con denominación visible **TINOS** fachada de cristal, puerta de acceso de cristal, toque en la puerta por un lapso de cinco minutos y nadie atiende a mi llamado. No se observa persona alguna dentro del inmueble. Por lo que el deudor **C. JORGE IVAN BUSTOS MEDINA**, y/o su Representante Legal es **"NO LOCALIZADO"** en el domicilio calle **CAMINO REAL DE CARRETAS 359 INT. 29 COLONIA MILENIO III C.P. QUERETARO, QUERETARO.**- Se designa como testigos de asistencia a los C. Kenia María Olvera Arredondo, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para IDMEX1260632912, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 43 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera con domicilio ubicado en Jalisco 16 colonia San José de Los Olvera C.P. 76902 Corregidora, Qro. Y al C. Alejandra Hernández Ramírez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1489940920, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 29 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Cto. Puerta del Sol, 822-42, colonia Ciudad del Sol, Querétaro, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. **CONSTE**-----

### Reporte Fotográfico



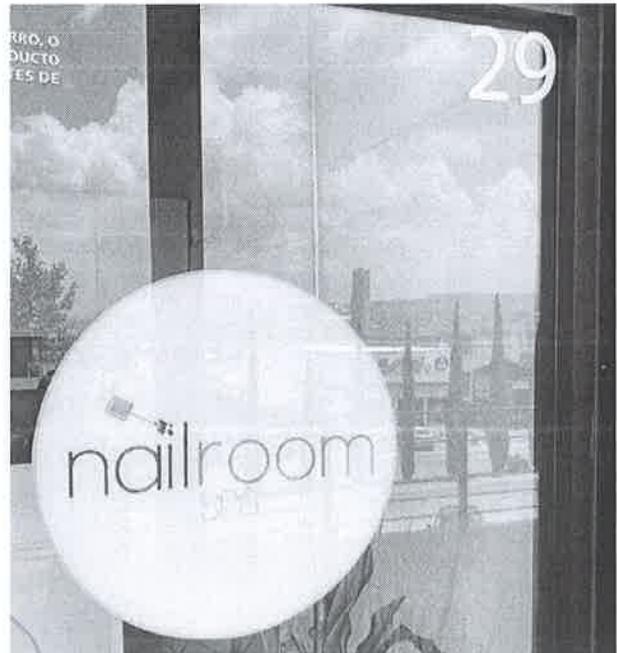
-----  
María Fernanda Luna Jaime  
Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector



SECRETARÍA DE FINANZAS



QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.



Maria Fernanda Luna Jaime  
Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector



SECRETARÍA DE FINANZAS



QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE MANZANO VALDEZ DIANA SARAI SEXO M

DOMICILIO C PASEO DE LA ALONDRA 39 RDCIAL SANTA FE 76912 CORREGIDORA, QRO.

CLAVE DE ELECTOR MNVLDN89123124M900

CURP MAVD891231MSPNLN02 AÑO DE REGISTRO 2008 02

FECHA DE NACIMIENTO 31/12/1989 SECCIÓN 0099 VIGENCIA 2022 -2032

INE

IDMEX2290547362<<0099080594378  
8912318M3212312MEX<02<<04980<3  
MANZANO<VALDEZ<<DIANA<SARAI<<<

\_\_\_\_\_  
 María Fernanda Luna Jaime  
 Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector



ACUERDO DE VOLUNTAD PARA LA NUEVA NORMALIDAD QUE OPERARÁ EN ESTABLECIMIENTOS NO ESENCIALES

El suscrito, KAREN ANDREA MONTOYA HERNANDEZ, propietario del negocio denominado: NAIL ROOM SPA, con razón social KAREN ANDREA MONTOYA HERNANDEZ, ubicado en Calle CAMINO REAL DE CARRETAS Num. Exterior 359 Num. Interior 25 Col. MILENIO III FASE A Municipio QUERÉTARO (QRO), con giro principal de Estética, por este conducto me adhiero y obligo, con relación a la epidemia provocada por la COVID-19, a aceptar la normalidad que en materia sanitaria emitió el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en fecha 08/07/2020, así como las subsecuentes determinaciones que sobre este particular se pudiesen emitir, para lo cual relativo a mi establecimiento declaro bajo protesta de decir verdad que de acuerdo a la superficie total libre del establecimiento se encuentra en la siguiente condición, por lo cual me comprometo a aplicar el Factor de Seguro Distancia de 0.75 m (FSD) y aplicar el aforo de acuerdo al semáforo del índice del Covimetro (IC):

ESPACIO	CANTIDAD DE METROS CUADRADOS (M2) LIBRES	AFORO CONFORME AL COLOR DEL SEMAFORO			
		VERDE	AMARILLO	ROJO	ROJO OSCURO
ABIERTO	10.0	0	0	1	0
CERRADO CON VENTILACIÓN NATURAL	60.0	0	0	6	0
CERRADO CON VENTILACIÓN ARTIFICIAL	0.0	0	0	0	0

Por lo que el suscrito de antemano declaro que conozco la normalidad aplicable, para la apertura de mi negocio no esencial, así como las sanciones administrativas que se me pudiesen aplicar por su incumplimiento, que inclusive, pudieran recaer además, en la suspensión inmediata (temporal o permanente) de actividades.

La información y datos proporcionados a través de la aplicación COVAPP se manifiestan bajo protesta de decir verdad y tienen como finalidad dar cumplimiento con la presentación del aviso señalado en el punto QUINTO, del Acuerdo por el que se establecen las Medidas Sanitarias Permanentes para la realización de Actividades ECONÓMICAS, PRODUCTIVAS Y SOCIALES en el Estado de Querétaro, durante la Emergencia Sanitaria de la Enfermedad COVID-19.

Manifiesto que tengo conocimiento de que la información y datos proporcionados podrán ser verificados por las autoridades del trabajo competentes, las autoridades sanitarias y de protección civil.

Así mismo, el horario de operación del establecimiento está sujeto a las disposiciones de la autoridad municipal.

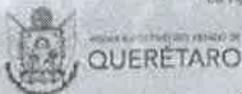
Santiago de Querétaro, Qro., a 8 del mes de julio de 2020.

Protesto lo necesario  
Atentamente,

Propietario o Representante Legal de la Negociación No Esencial  
Teléfono de contacto: 4435691673

El presente documento deberá permanecer en un espacio visible del centro de trabajo, establecimiento, puesto fijo o semafórico en el que se realicen actividades económicas y productivas y se emita en cumplimiento a las medidas de seguridad, por lo que su emisión y divulgación no exime al cumplimiento de obligaciones apegadas a su actividad económica - productiva; para dudas o aclaraciones dirigirse a la autoridad correspondiente.

La vigencia del presente Acuerdo es al 31 de diciembre de 2020.



Maria Fernanda Luna Jaime  
Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector



Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las Trece horas con Cero minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



TESTIGO

Nombre: Kenia María Olvera Arredondo

Firma: [Signature]

Identificación: IDMEX1260632912

TESTIGO

Nombre: Alejandra Hernández Ramírez

Firma: [Signature]

Identificación: IDMEX1489940920

[Signature] María Fernanda Luna Jaime Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector